

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2665- 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 NOV. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 035325 de fecha 12 de Octubre del 2017, formulado por: **PEDRO JUAN ESTEBA FLORES**, Identificado con documento nacional de identidad N°04434328, con domicilio real en la calle Siglo N°1120 del Pueblo Joven Mariscal Nieto Comité 2 Mariano Melgar, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, Mediante el cual solicita la Nulidad de la Papeleta de Infracción N° 0058871, aplicada en fecha 6 de Octubre del 2017, con código de infracción G-57.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 6 de Octubre del 2017 se impuso al conductor de la unidad vehicular de placa de rodaje EGY-668, **PEDRO JUAN ESTEBA FLORES**, la papeleta de infracción de tránsito N° 0058871, con código de infracción G-57. que consiste en **"No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción"**, y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con el pago del 8% de la UIT. Vigente, y a la sanción de 20 puntos.

Que, mediante el expediente N° 035325 de fecha de ingreso 12 de Octubre del 2017, dentro del plazo establecido el conductor presenta sus descargos solicitando la nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito N°0058871, bajo los siguientes argumentos: Indica que con fecha 6 de Octubre del presente año, aproximadamente a las 10:30 horas, el administrado estacionó la unidad de placa de rodaje EGY-668, de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el lugar de costumbre 2da cuadra de la Av. Balta Frente Sur, con presencia del Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización y Fiscalizadores de la Municipalidad, quienes se dirigían a cumplir con la realización de un operativo en el Valle de Moquegua. Que la papeleta impuesta por el efectivo de Tránsito PNP. Gutiérrez Mamani, solicitó la Autorización de uso de Vía Pública, que en el momento no portaba puesto que se encontraba en otra unidad de la Municipalidad que el día anterior estaba manejando, que el efectivo no valoró lo manifestado por el administrado y aplicó la papeleta de infracción al tránsito cuestionado.

Que se puede apreciar en la papeleta de infracción N°058871, impuesta el 06 de Octubre del 2017, unidad de placa de rodaje: EGY-668, refiere que el lugar de la infracción: Avenida Balta Segunda Cuadra, datos adicionales: "la señal de no estacionar", conducta de la infracción: "no respetar las señales que rigen el tránsito".

Que, de la evaluación de los medios probatorios, se puede apreciar que el administrado presenta la Autorización de uso de vías públicas N°0517-STSV-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 5 de Octubre del 2017, que consigna como persona autorizada Ing. Juan Sosa Amésquita, Sub Gerente de Comercialización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, vías públicas a utilizar: Av. Balta 2da cuadra Frente Sur (estacionar 01 camioneta de la Policía Municipal), Autorización vigente del 05/10/2017 al 30/03/2018, de acuerdo a la necesidad de trabajo, motivo de la Autorización: para estacionar 01 vehículo clase 01 camioneta marca Mitsubishi de placa de rodaje EGY-668, año de fabricación 2016, a fin de que pueda cumplir con sus funciones inherentes , como supervisión, control de comercio ambulante, así como la participación de operativos multisectoriales. Documentos que DESVIRTUAN la formalidad de la infracción sancionada.

Que estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado., la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley



27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADO** la solicitud de nulidad de la papeleta de infracción de tránsito N° 0058871, aplicada en fecha 6 de Octubre del 2017, con código de infracción G-57, con unidad de placa de rodaje: EGY-668. Presentado por: **PEDRO JUAN ESTEBA FLORES** a través del expediente administrativo N°035325.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO la Papeleta de Infracción al Transito N° 0058871, aplicada en fecha 6 de Octubre del 2017, con código de infracción G-57, y las consecuentes obligaciones pecuniarias y sanciones no pecuniarias.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de reconsideración y/o apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al conductor de la unidad vehicular de placa EGY-668, Sr. **PEDRO JUAN ESTEBA FLORES**, con domicilio real en la calle Siglo N°1120 del Pueblo Joven Mariscal Nieto Comité 2 Mariano Melgar, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Arq. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO